

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10123001	VEREDA CAMINO REAL DE CASTILLA	ÚNICO	8400 Metros	20 Metros	168000 M2	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CASAS DE MILLAN

DECRETO 21/2000, de 8 de febrero, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Portaje.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Portaje.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Portaje, quedando definidas las siguiente vías:

- Vereda la Carrera (tramo único).
- Descansadero de ganado (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10150001	VEREDA LA CARRERA	ÚNICO	7650 Metros	20 Metros	153000 M2	PESCUEZA	CORJA
1	10150501	DESCANSADERO DE GANADO ASOCIADO A LA VEREDA LA CARRERA	ÚNICO	-----	-----	10000 M2	-----	-----
			TOTALES			163000 M2		

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores al Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Advertido error material en el texto del «Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo», publicado en el D.O.E. número 90, de 3 de agosto de 1999, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 6534, columna 2.ª, artículo 4.º, apartado m), donde dice:

«Ejecución de las funciones que la normativa vigente encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de productos farmacéuticos».

Debe decir:

«Ejecución de las funciones que la normativa vigente encomienda a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de productos farmacéuticos».

ORDEN de 8 de febrero de 2000, por la que se regula la financiación para la realización de proyectos de investigación sociosanitaria para el año 2000.

El Decreto 13/1997, de 21 de enero, en el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo contempla en los artículos 40 y siguientes las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo contempla en las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras pa-